

ORDENANZA N° 240/80

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 1980, y;

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que lo contenga, a los efectos de ser elevada al Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 240/80

Art. 1°) Fijase en la suma de SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS MIL PESOS.- (\$ 7.075.700.000), el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el ejercicio 1980, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

Art. 2°) Estímase en la suma de SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS MIL PESOS.- (\$ 7.075.700.000) el cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones (Artículo 1°)	\$ 7.075.700.000.-
Recursos (Artículo 2°)	<u>\$ 7.075.700.000.-</u>
Resultado (Equilibrado)	\$ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Art. 4°) Fijase en setenta y cinco (75), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente; en sesenta y uno (61) el número de cargos de Personal Temporario, y se afectará a la Partida Principal "Personal".-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarios, dentro de la suma total fijada para el Artículo 1° con la limitaciones que se indican a continuación.-

- a) El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá transferirse a ningún otro destino.-
- b) El crédito total autorizado para la partida de personal no podrá ser reforzado, excepto por aplicación de política salariales.-
- c) Respecto a la Planta de Personal no se podrá aumentar los totales fijados en el Artículo 4°.-
- d) El Crédito Adicional solo podrá ser utilizado, para la respectiva modificación interna, en lo concerniente a Políticas salariales, salvo que medie discriminación en Presupuesto aprobado que autorice cifras para otros conceptos.-
- e) Los conceptos de Bienes de Capital que se cuantifiquen en las planillas anexas del Presupuesto, no podrán ser reducidos para la creación de nuevos conceptos.-

Durante la vigencia del Presupuesto presente quedan invalidadas todas las autorizaciones establecidas por medidas anteriores que faculden a modificar el contenido del mismo y las cifras autorizadas en conceptos individuales por esta Ordenanza, que nos sean las que se detallan precedentemente.-

Art. 6º) En el caso de que existen mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación, autorizase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en “ TRANSFERENCIAS”.-

Art. 7º) Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producto, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban, como retribución de los servicios prestados pero adjudicándole a dicho ajuste el carácter de renta especial, en la cual los gastos se supediten el ingreso.-

Art. 8º) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados (rentas especiales), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Exceptuase de dicha disposición a las rentas especiales recaudadas cuyo fin específico ya haya sido íntegramente cumplimentado al cierre del ejercicio y en las cuales no medie una condición de destino en la utilización impuesta por un tercero.-

Art. 9º) Establécese que para 1980 el Presupuesto General Municipal se ajusta en su estructura y contenido a las siguientes características fundamentales, determinadas por el Clasificador Uniforme Dto. Pcial. N° 4535/77 y Resolución N° 609/77 S.G.A.C.:

- Clasificación Institucional de Gastos por Carácter.-
- Clasificación por Clase – Objeto del gasto.-
- Clasificación por Finalidades.-
- Clasificación Económica del Gasto.-
- Los recursos figurarán clasificados institucionalmente, por clasificación Económica y dentro de ella, por origen jurisdiccional y concepto del recurso.-

Art. 10º) Comuníquese a la Secretaría General de Acción Comunal.-

Art. 11º) El presente Proyecto será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda.-

Art. 12º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 7 de Abril de 1980.-

**CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**